

En lo que se concluyó en el Ayuntamiento que se
marcamos. Dijo. D. Juan de los Rios y el Em. D. J. de

~~Don Juan de los Rios~~ Bernardino Lopez
~~Don Juan de los Rios~~

Don Juan de los Rios Juan Josef Perez
y Lostado

Alonso Lucas Alonso Ros Salazar
Luisan

Juan de los Rios

Juan de los Rios
Antonio Churruarín
de Robles

En la Villa de Caravaca en treinta y uno de octubre de mil
ochocientos y Cuarenta y cinco, se juntó el Consejo Jurado y
de ella, habiendo los señ. D. Juan Churruarín de la Sierra
Residencia perpetua de Cano por ocupación del Sr. Gobernador
D. Pedro Bernardo de Nava, D. Bernardino Lopez y Lostado
D. Juan Josef Perez y Lostado, D. Alonso Lucas Infante
Residencia perpetua, y D. Alonso Ros Salazar Diputado del Consejo
y se procedió a acordar lo siguiente.

Se acordó que D. Bernardino Lopez sea Cuenta de las Contenciones
que le han pasado, los Males Constitucionales, que han
de esta Villa en los años de ochocientos trece y catorce
y en el de ochocientos quince y dieciséis. Y se acordó que
Paula Sierra, Comisaria de la Copia literal que
separó de orden de este Ayuntamiento de la Circular del Sr.
Intendente de esta Villa, a fin de que esta Villa acuda
Lo conveniente sobre el Cargo de trescientos